

LA SERENA, 15 ENE 2026

DECRETO N° 153

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago N°12, de fecha 09 de enero 2026, suscrito entre don René Eduardo Inzunza Madrid y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**D E C R E T O:**

- APRUÉBASE** el convenio de pago N°12 suscrito con fecha 09 de enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don René Eduardo Inzunza Madrid rol único tributario N° [REDACTED], por concepto de Patente Comercial N° Rol 208793.
- DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
- COMUNÍQUESE** a don René Eduardo Inzunza Madrid, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



Distribución:

- René Eduardo Inzunza Madrid – email: [REDACTED]
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/rccs



**CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**Y**  
**RENE EDUARDO INZUNZA MADRID**

En La Serena, a 09 de enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por don René Eduardo Inzunza Madrid, rol único tributario N° [REDACTED] chileno con domicilio en Calle [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** Don René Eduardo Inzunza Madrid, posee patente comercial definitiva, Rol N°208793, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.01.2019.

**TERCERO:** Don René Eduardo Inzunza Madrid, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 915,469. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 208793, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2020	1	208793	05/01/2020	43,226	17,420	27,545	88,191	31/01/2020
2020	2	208793	11/07/2020	44,016	16,814	24,752	85,582	31/10/2020
2021	1	208793	07/01/2021	44,633	15,577	22,591	82,801	30/04/2021
2021	2	208793	29/07/2021	45,334	14,462	20,546	80,342	31/10/2021
2022	1	208793	04/01/2022	47,284	13,240	19,743	80,267	31/01/2022
2022	2	208793	09/07/2022	50,051	9,860	17,117	77,028	31/07/2022
2023	1	208793	07/01/2023	53,054	6,844	14,639	74,537	31/01/2023
2023	2	208793	08/07/2023	56,287	5,685	12,624	74,596	31/07/2023
2024	1	208793	06/01/2024	57,526	4,487	10,139	72,152	31/01/2024
2024	2	208793	05/07/2024	58,488	3,334	7,419	69,241	31/07/2024
2025	1	208793	11/01/2025	59,774	2,032	4,741	66,547	31/01/2025
2025	2	208793	05/07/2025	61,220	735	2,230	64,185	31/07/2025

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por don René Eduardo Inzunza Madrid en 10 cuotas periódicas, además de un abono del 13% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	09/01/2026	106	120,000
1	27/02/2026	107	79,547
2	27/03/2026	108	79,547
3	30/04/2026	109	79,547
4	29/05/2026	110	79,547
5	26/06/2026	111	79,547
6	31/07/2026	112	79,547
7	28/08/2026	113	79,547
8	30/09/2026	114	79,547
9	30/10/2026	115	79,547
10	27/11/2026	116	79,546



Deuda Total Actualizada a	ENERO 2026	\$ 915,469
Menos Cuota al Contado	13 % de Pie	\$ 120,000
Saldo Neto a Pagar	10 Cuotas Mensuales	\$ 795,469

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

RENE EDUARDO INZUNZA MADRID



MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- René Eduardo Inzunza Madrid – Email: [REDACTED]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

MAR/SVM/JVT/PAA/res